## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, nueve (9) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

## Rad. 2020-00009

## Revisadas las diligencias, el despacho dispone:

**Primero:** Aceptar la renuncia presentada por la doctora SANDRA CECILIA JIMÉNEZ ZAMUDIO, al poder conferido por la parte ejecutante, conforme a la documental visible a folio 99 que antecede.

**Segundo:** Reconocer a la doctora LINA MARIA MORA ROA, como apoderada judicial de la ejecutante en los términos y para los fines conferidos en el mandato [F.112].

Tercero: Teniendo en cuenta la sábana de títulos obrante a folio 16 del cuaderno de medidas cautelares, así como el acuerdo de voluntades expresado en el numeral dos (2) de la solicitud vista a folio 115 que antecede, se ordena la entrega de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60000000), al representante legal de la sociedad demandante EDIPSA BIENES RAICES S.A.S.

Para el pago anterior se dispone el fraccionamiento del depósito judicial 40910000126296.

Cuarto: Teniendo en cuenta lo anterior, y lo solicitado en el memorial presentado por las partes, en concordancia con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., se declara la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**Quinto:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente. Líbrense los oficios correspondientes.

Sexto: Por Secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguense a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

Séptimo: Sin costas.

Octavo: Cumplido lo anterior, archívese el progeso (art 122 CGP).

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

**JUEZ**